



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 060 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 04 ABR 2018



VISTOS: El Memorando N° 799-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 47-2018-AGH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), así como el Informe N° 198-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de diciembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y el Consorcio San José, integrado por las empresas Beicon Contratistas Generales S.A.C. y Sheysa Contratistas S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 056-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes" (en adelante la Obra), por el monto de S/1'607,074.41 (Un millón seiscientos siete mil setenta y cuatro con 41/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES denegó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02 respecto del Contrato N° 056-2017-FONDEPES destinado a la ejecución de la Obra; siendo que, la Ampliación de Plazo N° 03 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 049-2018-FONDEPES/SG del 22 de marzo de 2018, determinándose el 19 de marzo de 2018 como la fecha de culminación de ejecución de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 47-2018-AGH y el Informe N° 198-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



P. MEDINA

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General, a través de la cual se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 solicitada por el Contratista, Consorcio San José, en el marco del Contrato N° 056-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra "Optimización de la Sala de Tareas Previas del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Puerto Pizarro, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes", conforme a lo expuesto en el Informe N° 47-2018-AGH y el Informe N° 198-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista, Consorcio San José, y a la Supervisión, Consorcio Mendoza & Jsu, remitiéndose igualmente copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración, para conocimiento.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General